

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34539 BARCELONA

Don Luis Miguel Gonzalo Capellín, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso consusal 732/2015 en el que se ha dictado con fecha 09/09/2015 auto declarando en estado de concurso a la entidad Gloria Estelles, S.L., con CIF B61384509 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2015-8002950.

Tipo de concurso: voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Gloria Estelles, S.L., con domicilio en C/ Felipe de Paz, n.º 10, Barcelona.

Administrador concursal: D. Muñoz de Gispert, Estudio Legal, S.L.P., con domicilio en C/ Muntaner, 379, entresuelo 1.ª, Barcelona, con correo electrónico gloriaestelles@absislegal.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art 85 de la ley concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos. Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 5 de octubre de 2015.- Secretario judicial.

ID: A150048695-1